



# GACETA PLUS

## REPORTE DE SEGUIMIENTO

**SEGUNDO PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
DE LA LXIV LEGISLATURA.**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y  
PUBLICACIONES AÑO 2021.  
JUEVES, 11 DE MARZO DE 2021





Estadística del día 11 de marzo de 2021	
Acta de la junta previa	1
Minuta	1
Dictamen a discusión	11
Dictamen de primera lectura	3
Iniciativa	1
Licencia o reincorporación	1
Acuerdo parlamentario	5
Agenda política	4
<b>Asuntos</b>	<b>27</b>



## GACETA PLUS SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA. 11 DE MARZO DE 2021

### I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

<b>Trámite</b>	Correspondiente a la sesión ordinaria del Senado de la República, del 10 de marzo de 2021, en su modalidad a distancia.
----------------	---

### II. MINUTA

1. Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

<b>Trámite</b>	Túrnese a comisiones Unidas de Justicia, de Salud, de Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores.y Seguridad Pública de Cámara de Senadores. Opina.
----------------	--

### III. DICTAMEN A DISCUSIÓN

1. Con proyecto de decreto que reforma el segundo y tercer párrafos y agrega un último párrafo al Apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de planeación).

#### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban modificaciones legales en términos del establecimiento de una agenda estratégica que contemple la planeación de largo plazo para el desarrollo de México: crecimiento económico, desarrollo integral y competitividad. Para lo cual proponen: 1) determinar que habrá una agenda estratégica nacional que defina la visión del país con una perspectiva de largo plazo, a un horizonte de



treinta años, en donde se determinarán los objetivos, estrategias, prioridades y recursos necesarios para lograr las condiciones esperadas de desarrollo integral del país y la calidad de vida de sus ciudadanos; 2) señalar que el Plan Nacional de Desarrollo estará alineado a la agenda estratégica nacional; 3) puntualizar que se facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación de la agenda, el plan y los programas de desarrollo; y, determinar los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución; y, 4) determinar que las constituciones de las entidades federativas deberán contemplar la obligatoriedad para el estado y sus municipios de la elaboración de agendas estratégicas, planes y programas en los mismos términos de esta disposición.

Las disposiciones transitorias establecen, entre otros, plazos de: 1) ciento ochenta días para que el Congreso de la Unión adecúe la Ley de Planeación; 2) un año para que el Ejecutivo Federal por única ocasión formule y publique en el Diario Oficial de la Federación la Agenda Estratégica Nacional; 3) ciento ochenta días para que el Ejecutivo Federal adecúe su reglamentación; 4) ciento ochenta días para que las entidades federativas y los congresos locales adecúen sus marcos constitucionales y legales correspondientes; y, 5) ciento ochenta días para que los Ejecutivos estatales y municipales adecúen su reglamentación, sus planes y programas en materia de planeación.

**Trámite**

Se aprueba en lo general y en lo particular por 92 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, con el adéndum al dictamen formulado por las comisiones dictaminadoras y aprobado por la asamblea, del dictamen que reforma el segundo y tercer párrafos y agrega un último párrafo al Apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de planeación). Se



turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

**2.** Con proyecto de decreto que reforma los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de acciones de inconstitucionalidad).

**Aspectos Relevantes:**

Las comisiones aprueban, en relación con la posibilidad de ejercer acciones de inconstitucionalidad: 1) ampliar la facultad del equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados para presentar acciones de inconstitucionalidad también en caso de adiciones o reformas a las constituciones de las entidades federativas; y, 2) ampliar la facultad del equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado para presentar acciones de inconstitucionalidad también en caso de leyes emitidas por el Congreso de la Unión y de adiciones o reformas a las constituciones de las entidades federativas.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 83 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención el dictamen que reforma los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de acciones de inconstitucionalidad). Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
----------------	--

**3.** Con proyecto de decreto que reforma los artículos 30 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de lenguaje incluyente).

**Aspectos Relevantes:**

Las comisiones aprueban incorporar el lenguaje incluyente en la Constitución, para lo cual proponen sustituir las expresiones: 1) -la mujer o el varón extranjeros- por -las personas extranjeras -; 2) -varones y mujeres- por -ciudadanas y ciudadanos-; y, 3) -calidad de mexicanos- por -las personas que, teniendo la calidad de mexicanas-.



<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 87 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención el dictamen que reforma los artículos 30 y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de lenguaje incluyente). Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
----------------	--

**4.** Con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de la denominación del nombre oficial del estado de Michoacán).

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone modificar la denominación del estado de -Michoacán- por la de -Michoacán de Ocampo-.

En la sesión del 18 de noviembre de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprueba modificar el artículo transitorio para especificar que solo se modifica la denominación de -Michoacán de Ocampo- quedando subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 86 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de nombre oficial de Michoacán). Se turna a los congresos locales para sus efectos constitucionales.
----------------	--

**5.** Con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de la denominación del nombre oficial del estado de Veracruz).

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone modificar la denominación del estado de -Veracruz- por la de -Veracruz de Ignacio de la Llave-.



En la sesión del 18 de noviembre de 2020, el Pleno de la Cámara de Diputados aprueba modificar el artículo transitorio para especificar que solo se modifica la denominación de -Veracruz de Ignacio de la Llave- quedando subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 93 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de la denominación del nombre oficial del estado de Veracruz). Se turna a los congresos locales para sus efectos constitucionales.
----------------	--

**6.** Con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de símbolos de las entidades federativas).

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban facultar a las entidades federativas para legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad local.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 91 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen que adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de símbolos de las entidades federativas). Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
----------------	--

**7.** Con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de reconocimiento como lenguas nacionales, al español y a las lenguas indígenas).

Aspectos Relevantes:



Las comisiones aprueban con modificaciones la minuta que propone establecer que el Estado reconoce como lenguas nacionales, al español y a las lenguas indígenas, las cuales tendrán la misma validez en términos de la ley. Las lenguas indígenas forman parte del patrimonio cultural de la nación, por lo que el Estado promoverá su preservación, estudio, difusión, desarrollo y uso. El Estado promoverá una política lingüística multilingüe, que propicie que las lenguas indígenas alternen en igualdad con el español en todos los espacios públicos y privados.

En su régimen transitorio se establece que en un plazo máximo de ciento ochenta días, a partir de la publicación del decreto, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones al marco normativo que corresponda, a fin de hacer efectivas las disposiciones normativas.

Las modificaciones a la minuta consisten en incorporar en el texto de la reforma a la Lengua de Señas Mexicana, argumentando que resulta pertinente por ser la lengua usada por una parte de nuestros pueblos; y, porque desde hace años esta demanda se había sumado a los movimientos a favor de reconocer la pluralidad en México.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 93 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen que adiciona un párrafo tercero al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de lenguas nacionales). Se devuelve a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
----------------	--

**8.** Con proyecto de decreto que reforma los artículos 5, 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de justicia cívica).

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban disposiciones relacionadas con la Justicia Cívica, de las cuales destacan: 1) establecer que el trabajo comunitario derivado de sanción administrativa en Justicia Cívica será obligatorio; 2) puntualizar que la justicia cívica se constituye como instrumento





primario para la prevención del delito, para el mantenimiento de la convivencia armónica, la preservación del orden y la tranquilidad en la sociedad; 3) indicar que la autoridad administrativa será la responsable de imponer las sanciones correspondientes en la materia, mismas que estarán contenidas en la Ley y no podrán consistir en penas privativas de la libertad, salvo el arresto hasta por treinta y seis horas; 4) determinar que la autoridad administrativa es competente para la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, así como en justicia cívica, las que únicamente consistirán en amonestación, multa, reparación del daño, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. El trabajo a favor de la comunidad no deberá conmutarse por multa, salvo las excepciones que establezca la ley. La ley en materia de Justicia Cívica establecerá las sanciones que se impondrán a las personas morales; y, 5) señalar en caso de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, así como en Justicia Cívica, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las disposiciones transitorias establecen un plazo de ciento ochenta días naturales para que el Congreso de la Unión emita la Ley General en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de la Constitución, la cual deberá considerar, al menos lo siguiente: a) principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos; b) bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas; c) mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley; d) catálogo mínimo homogéneo de infracciones y sanciones; y, e) procedimiento homologado de Justicia Cívica. Dejando subsistente la facultad de los congresos locales de legislar, en el marco de su competencia.



En sesión del Senado de la República, del 11 de marzo de 2021, se aprobó un adéndum formulado por las comisiones, el cual pretende clarificar la redacción del artículo 5, eliminando la última oración del texto propuesto; y, en adicionar un artículo segundo transitorio mediante el cual se abroga el artículo transitorio séptimo del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero del año 2017 y en consecuencia se expide un artículo transitorio respectivo.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular, con el adéndum propuesto por las comisiones dictaminadoras y aprobado por la asamblea, por 94 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen que reforma los artículos 5, 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de justicia cívica). Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
----------------	---

**9.** Con proyecto de decreto que reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de partidas secretas).

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone establecer que no podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 94 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen que reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de partidas secretas). Se turna a los congresos locales para sus efectos constitucionales.
----------------	---



**10.** Con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de seguridad privada).

#### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone incluir en la Constitución la facultad del Congreso para expedir la Ley General en Materia de Seguridad Privada, que establezca las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, fije las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y la Federación, las entidades federativas y los municipios para la efectiva organización y funcionamiento de los prestadores de servicios de seguridad privada como auxiliares de la seguridad pública, así como la coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre, y prevea los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país.

En los artículos transitorios se establece que: 1) dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley general en materia de seguridad privada; 2) dentro del plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la ley general de seguridad privada, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán expedir la legislación necesaria para adecuar el marco normativo con el decreto y la ley citada.

En la sesión de la Cámara de Diputados del 14 de diciembre de 2020, el Pleno aprobó la propuesta de modificación de la Dip. Juanita Guerra Mena (Morena) a la fracción XXIII Bis del artículo 73, para quedar: Para expedir la ley general en materia de seguridad privada, que establezca: a) Las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional; b) Las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a



prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública, c) La coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre, y d) Los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 85 votos a favor, 9 en contra y 2 abstenciones el dictamen que adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de seguridad privada). Se turna a los congresos locales para sus efectos constitucionales.
----------------	--

**11.** Con proyecto de decreto que reforma el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de justicia digital).

#### Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban disposiciones legales que lleven a transitar a un uso más intensivo e integral de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para asegurar el acceso a la justicia. En tal virtud, proponen que para contribuir a garantizar el acceso a la justicia de forma ágil, oportuna e incluyente, el Poder Judicial de la Federación y los de las entidades federativas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los de las entidades federativas, los Tribunales Agrarios, los Tribunales Laborales, los Tribunales Electorales Federal y de las entidades federativas, implementarán sus respectivos sistemas de justicia digital, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación a efecto de sustanciar y resolver en línea los juicios en todas las etapas, así como la consulta e integración de expedientes electrónicos; y, que la ley establecerá las diligencias y procesos que por su naturaleza deban ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia.



Las disposiciones transitorias establecen: 1) un plazo de ciento ochenta días para que: a) el Congreso de la Unión reforme la legislación secundaria que haga posible la implementación y materialización de la reforma en forma progresiva; y, b) los congresos locales modifiquen la legislación secundaria que haga posible la implementación y materialización progresiva de la reforma a nivel estatal; 2) que la Cámara de Diputados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito federal y sus equivalentes en las entidades federativas, deberán considerar los recursos presupuestales necesarios para la implementación progresiva de la justicia digital; y, 3) que los juicios que se encuentren e trámite previo a la fecha en que inicien operaciones los respectivos sistemas de justicia digital, continuarán substanciándose y se resolverán conforme a las disposiciones vigentes a la fecha de presentación de la demanda.

Por lo anterior, proponen adicionar un cuarto párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión del Senado de la República, del 11 de marzo de 2021, en votación económica se aprobó la incorporación de un adéndum propuesto por las comisiones dictaminadoras, argumentando que su finalidad consiste en clarificar el texto propuesto, de tal manera que su lectura e interpretación sean más sencillas; y, que en el artículo transitorio se agregó la mención de los acuerdos generales a través de los cuales los órganos jurisdiccionales han avanzado en la implementación de las tecnologías de información y de la comunicación en la materia, así como la necesidad de acuerdos de interconexión para que los avances ya logrados en este campo sean compatibles entre sí.

<b>Trámite</b>	Se aprueba en lo general y en lo particular por 97 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el dictamen que reforma el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de justicia digital). Se turna a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
----------------	--

## IV. DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA



1. Con proyecto de decreto que expide la Ley de la Fiscalía General de la República, abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de distintos ordenamientos.

**Trámite** | Queda de primera lectura

2. Con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 63 de la Ley General de Vida Silvestre.

**Trámite** | Queda de primera lectura

3. Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**Trámite** | Queda de primera lectura

## V. INICIATIVA

1. Por el que el Senado de la República convoca a elecciones extraordinarias de senadores en el estado de Nayarit.

Aspectos Relevantes:

El órgano legislativo del Congreso de la Unión convoca a elecciones extraordinarias de una senadora o senador de la LXIV y LXV Legislaturas del Congreso de la Unión en Nayarit. Establece que la elección extraordinaria se celebrará el 6 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones de la presente convocatoria. Asimismo, se precisa lo siguiente: 1) se elegirá una o un senador propietario y una o un senador suplente; 2) la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el estado de Nayarit se realizará de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral; 3) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), ajustará los plazos previstos para que la realización de la elección extraordinaria se efectúe en la fecha



indicada, en su con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicios democráticos; 4) el INE dispondrá de lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; 5) quien obtenga la constancia correspondiente, una vez concluido el proceso en mención, rendirá la protesta como senadora o senador de la República ante el Pleno de la Cámara de Senadores; y, 6) las o los senadores, propietario y suplente, que resulten electos, concluirán su periodo constitucional al finalizar la LXV Legislatura del Congreso de la Unión.

<b>Trámite</b>	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 60 En contra: 34 Abstenciones 0 Comuníquese al Instituto Nacional Electoral. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación
----------------	--

## VI. LICENCIA O REINCORPORACIÓN

1. Licencia de la Sen. Verónica Delgadillo García para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 11 de marzo del 2021.

<b>Trámite</b>	Aprobado en votación económica
----------------	--------------------------------

## VII. ACUERDO PARLAMENTARIO

1. Por el que pone a consideración la designación de una o un integrante de la Comisión de Selección, propuesto por las instituciones de educación superior y de investigación, que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

<b>Trámite</b>	En votación económica es aprobado integrar el asunto al orden del día. No se abordó
----------------	---

2. Por el que pone a consideración del Pleno a las y a los aspirantes al cargo de consejeras y consejeros honoríficos del Consejo Consultivo



del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Junta de Coordinación Política pone a consideración del Pleno la designación de:

- 1) Claudia Alonso Pesado;
- 2) Gabriel Torres Espinoza;
- 3) Miguel Ángel Vázquez Plascencia; y,
- 4) Rodrigo Alberto Navarro Vega, como consejera y consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por un periodo de siete años.

<b>Trámite</b>	En votación nominal es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 67 En contra: 0 Abstenciones 0 Comuníquese
----------------	---

**3.** Sobre la designación de magistrada del órgano jurisdiccional local en materia electoral en Puebla.

<b>Trámite</b>	En Votación por cédula es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 81 En contra: 4 Abstenciones 0 Comuníquese al Gobernador y al Presidente del Congreso del estado de Puebla, al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Presidente del Organismo Local en Materia Electoral del estado de Puebla.
----------------	--

**4.** Sobre la designación de magistrada del órgano jurisdiccional local en materia electoral en Nayarit.

<b>Trámite</b>	En votación por cédula es aprobado en lo general y en lo particular. A Favor: 78 En contra: 2 Abstenciones 0
----------------	--





Comuníquese al Gobernador y al Presidente del Congreso del Estado de Nayarit, al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Presidente del Organismo Local en Materia Electoral del Estado de Nayarit.

5. En relación con la integración de su Mesa Directiva.

**Trámite** En votación económica es aprobado. Toma de protesta de la Sen. Ruth Alejandra López Hernández como secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República.

## VIII. AGENDA POLÍTICA

1. Para referirse a la situación política del país.

**Trámite** Instrucciones de la Mesa Directiva: para integrar el asunto en el Diario de los Debates.

2. Para referirse a la situación política del país.

**Trámite** Instrucciones de la Mesa Directiva: para integrar el asunto en el Diario de los Debates.

3. Para referirse a la situación política del país.

**Trámite** Instrucciones de la Mesa Directiva: para integrar el asunto en el Diario de los Debates.

4. Para referirse a la situación política del país.

**Trámite** Instrucciones de la Mesa Directiva: para integrar el asunto en el Diario de los Debates.



**Siendo las 20:11, se levanta la sesión ordinaria del Senado de la República, en modalidad presencial; y, se cita para la próxima, en su modalidad a distancia, que tendrá verificativo el miércoles 17 de marzo de 2021 a las 11:00 horas.**



# INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Directora General de Difusión  
y Publicaciones

Martha Patricia Patiño Fierro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

